

## **CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EQUIPO 1" EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JULIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ABUD Y POR OTRA PARTE EL "DR. MARIO ANGEL SILLER GONZÁLEZ PICO" EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE"; QUIENES SE SUJERAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## **DECLARACIONES:**

- **I.-** Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto de su representante, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad:
- **I.1.-** Ser un colectivo de estudiantes que no está legalmente constituido. Conformado por las siguientes personas físicas: Carlos Cárdenas Ruiz, Marisol Vera Arellano, Juan Bernardo Camacho Tirado, Abel David García Nevarez y Julia Alejandra Rodríguez Abud.
- **I.2.** Que su representante se encuentra facultado para la celebración de este acto, las cuales no le han sido revocadas ni en forma alguna limitada, manifestando además que su representada se encuentra legalmente capacitada para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- **I.3.-** Que se obliga a proteger y no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con las necesidades de "EL CLIENTE".

## II.- Declara "EL CLIENTE":

- **II.1.-** Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, que presta sus servicios a la institución CINVESTAV campus Guadalajara.
- II.2.- Se encuentra legalmente capacitado para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- **III.-** Declaran ambas partes:
- **III.1.-** Que comparecen a celebrar el presente contrato a efecto de preservar la confidencialidad de las actividades realizadas por **Las Partes**. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:
- **III.2.-** "EL CLIENTE" tiene contratado la prestación de servicios por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" consistentes en el desarrollo de una app para registro de información relevante al COVID-19.
- **III.3.-** "EL CLIENTE" facilitará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la información y documentación necesaria y/o conveniente para la prestación de los servicios de forma oportuna objeto del contrato relacionado en el inciso anterior.
- **III.4.-** La información anteriormente señalada y la contenida en este documento es de carácter estrictamente confidencial entre ambas partes.

## **CLÁUSULAS:**



**PRIMERA.** - <u>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.</u> Ambas partes están de acuerdo en que la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** incluye, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- A) Investigaciones, descubrimientos y desarrollos de cualquier naturaleza, incluyendo los derivados de secretos industriales.
- B) Programas o sistemas de cómputo, en cualquier forma o medio en que estos se encuentren, desarrollados por el personal del informante.
- C) El código fuente o código objeto de programas o sistemas de cómputo a los que tenga acceso la parte receptora.
- D) Algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros legibles en máquinas, compilaciones o de cualquier otra naturaleza, y en general, toda aquella información que esté relacionada con los negocios, ideas, inventos, patentes, nombres comerciales, secretos industriales y derechos de propiedad industrial o intelectual del informante.
- E) Procesos de aplicación industrial o comercial que significan obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de las actividades del informante.
- F) Proyectos por desarrollar y/o relaciones comerciales, financieras y/o de negocios. Las partes están de acuerdo que las obligaciones de confidencialidad y no divulgación aquí pactadas aplicarán retroactivamente a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que las partes hayan intercambiado en relación con los negocios que entre ellas desarrollen, previamente a la entrada en vigor de este convenio.
- **SEGUNDA.** <u>OBJETIVO DEL CONVENIO</u>. Que a partir de esta fecha y durante la vigencia de la relación de prestación de servicios que mantengan las partes, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá la información comercial, con carácter confidencial. Por tanto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar total confidencialidad de la información escrita, hablada, impresa, grabada en sistemas de cómputo y electrónicos diversos o aquella que por cualquier medio se genere y sea conocida por ella, obligándose a devolverla en cuanto le sea requerida. Por lo que mediante el presente convenio se establecerán los lineamientos para la conservación de la información confidencial de "EL CLIENTE" que proporcionará en virtud del desarrollo de los diversos servicios por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**TERCERA.** - CONSERVACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de la información que, por motivo de su trabajo o actividades, transmita a sus dependientes o colaboradores, prohibiendo en todo momento a éstos, la publicación o divulgación de la información confidencial, a través de cualquier medio, ya sea escrito, impreso, filmado, grabado, medios electrónicos, magnéticos, discos ópticos, microfilmes o cualquier instrumento similar.

**CUARTA.** - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Las PARTES reconocen que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que manejen entre ellas es propiedad exclusiva de "EL CLIENTE" que entrega dicha información. Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que se maneje por las PARTES es propiedad de ambas, o que en virtud de la celebración del presente convenio existe algún tipo de representación entre las partes.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta y reconoce que no podrá divulgar ni usar la información confidencial durante la vigencia del contrato de prestación de servicios de esta misma fecha que tiene celebrado **con "EL CLIENTE"** subsistiendo esta obligación por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación por cualesquiera causas de dicho contrato.

Para efectos del presente convenio y salvo prueba en contrario, no se considerará que la información proporcionada por **"EL CLIENTE"** es confidencial, si:



- i) Aquella información se vuelve del conocimiento o dominio público sin que medie incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS";
- ii) Aquella información era del conocimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con anterioridad al momento de suscripción del presente convenio;
- iii) Si dicha información deba ser revelada o divulgada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de alguna orden o requerimiento judicial o de otra autoridad competente; y
- iv) Aquella que cualquiera de las partes haya adquirido de un tercero no sujeto a ninguna obligación de confidencialidad respecto a las partes.

**QUINTA.** - Ninguna parte tendrá obligación de mantener como confidencial cualquier información que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este Convenio por la Parte Receptora.

**SEXTA.** – <u>DESTINO DE LA INFORMACIÓN EN CASO DE TERMINACIÓN</u>. Dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente Convenio o, en su caso, de su prórroga, toda la Información Confidencial transmitida a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por **"EL CLIENTE"**, deberá ser devuelta a solicitud de **"EL CLIENTE"** o, en su caso, destruida en presencia de un representante autorizado de **"EL CLIENTE"** a elección de éste; excepto en los casos que por ley deba prevalecer otra circunstancia.

**SEPTIMA.** – <u>VIGENCIA DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD</u>. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, las obligaciones establecidas en este Convenio deberán conservarse por tiempo indefinido de conformidad a la cláusula cuarta anterior, o en su caso la recepción por parte de **"EL CLIENTE"** de la Información Confidencial, lo que ocurra primero.

**OCTAVA.** – <u>ACUERDO TOTAL</u>. Este Convenio constituye el acuerdo único y total entre las partes respecto a dicha información confidencial y substituye a cualquier otro entendimiento previo, oral o escrito, que haya existido entre las partes.

**NOVENA.** – <u>INTRANSMISIBILIDAD</u>. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA.** – <u>MODIFICACIONES</u>. Este Convenio solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.** - <u>NOTIFICACIONES</u>. Todas las notificaciones que tengan lugar de conformidad con este contrato deberán, para ser válidas, ser realizadas en forma personal o mediante correo certificado con acuse de recibo. Podrán hacerse por vía electrónica o facsímil, pero en estos casos deberá existir constancia de recepción.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - <u>JURISDICCIÓN</u>. Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimientos del presente contrato las partes se someten a las leyes de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles, en el entendido de que las partes actúan de buena fe, y cualquier conflicto que pudiera generarse se buscará resolver en forma pacífica.

Leído que fue por las Partes el presente Convenio y enteradas plenamente de su contenido y efectos legales, ambas lo firman de conformidad por duplicado al calce de la presente y al margen de las anteriores, **Guadalajara**, **Jalisco a los 12 días del mes de octubre del año 2020.** 

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



Dr. Mario Siller	EQUIPO 1
	Representado por:
	Julia Abud
"TESTIGO"	"TESTIGO"
Juan Bernardo Camacho Tirado	Abel David García Nevarez